HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 153

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, MEDIANTE DISPOSICIONES QUE SIRVAN PARA CONTRARRESTAR LA PANDEMIA.-

San Isidro, 26 de Junio de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El DNU N° 297/2020 que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y sus prórrogas DNU N° 325/2020, DNU N° 355/2020, DNU Nº 408/2020, DNU Nº 459/2020, DNU Nº 493/2020 y DNU Nº 520/2020; el Decreto Provincial Nº 132/2020 de "Emergencia Sanitaria", y el Decreto 494/20 del Municipio de San Isidro, en uso de las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus modificatorias y demás normas complementarias, y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 que prorrogan dicho aislamiento, están motivadas en la emergencia sanitaria establecida por la Ley 27541 y el Decreto N° 260 a nivel nacional; por el gobierno provincial a través de su Decreto N° 132/2020, y el Municipio de San Isidro a través del Decreto 494/20, como consecuencia de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en este marco, los órganos de las diferentes jurisdicciones del Estado han reducido su actividad a sus funciones esenciales, vinculadas con la necesidad de controlar esta pandemia.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en sintonía con el accionar del Estado Nacional, Provincial y Municipal, debe encontrar una forma adecuada de funcionamiento y que se adapte a la situación de emergencia sanitaria actual.

Que resulta imprescindible que el Honorable Concejo Deliberante pueda sesionar, y sancionar normas necesarias en el marco de las acciones y medidas para contrarrestar la pandemia y a su vez cumpla su función de oficiar de contralor del Poder Ejecutivo Municipal.

Que en el contexto de emergencia que nos encontramos y ante la imposibilidad de sesionar físicamente en el recinto, circunstancia no solo prolongada en el tiempo, sino en un contexto en el cual no existen certezas de cuando se podrá volver a hacerlo, consideramos que se debe trabajar en alternativas que permitan salvaguardar la seguridad de los concejales y sus colaboradores, conforme lo establece el propio art. 4 del Reglamento Interno "Los Concejales no constituirán Concejo fuera de su Sala de Sesiones, salvo los casos de causas graves o insalvables que le impidan reunirse en ella".

Que, dada la situación actual, es posible cumplir excepcionalmente con el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante a través de plataformas tecnológicas, habilitando a que se desarrollen las sesiones de manera virtual, con la consideración de todos los aspectos técnicos, legales y operativos; garantizándose la identificación y la voluntad de los concejales, el número establecido por el régimen de mayorías y minorías.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 134 del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, los mecanismos utilizados para la validación de la identidad de los concejales, será el Sistema de Identidad Digital (SID), plataforma desarrollada por el Estado que permite validar la identidad a distancia y en tiempo real con RENAPER, mediante factores de autenticación biométrica.

Que, a su vez, la Corte Suprema resolvió, en el caso del Senado de la Nación, que es la propia Cámara alta, la que tiene las atribuciones constitucionales para interpretar su propio reglamento en cuanto a la manera virtual o remota de sesionar. En este mismo sentido, lo resuelto por este ato tribunal no implica, de ningún modo, invalidar apriorísticamente ninguna norma futura que se sancione, presencial o no presencialmente.

Por las razones expuestas, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1. El presente Decreto se dicta en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, con sus modificaciones y demás normas complementarias.

Artículo 2. El Decreto tiene por objeto dar cumplimiento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a su vez asegurar la continuidad del funcionamiento del Departamento Deliberativo mediante disposiciones que sirvan para contrarrestar la pandemia.

Artículo 3. La identidad de los Concejales, se validará mediante la utilización del Sistema de Identidad Digital (SID), plataforma desarrollada por el Estado que permite validar la identidad a distancia y en tiempo real con RENAPER, mediante factores de autenticación biométrica.

Artículo 4. Para el trámite de los expedientes en el Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto (PEN) N° 297/2020 y sus prórrogas, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) La Secretaría de este Honorable Cuerpo procurará digitalizar toda la documentación que tenga ingreso durante ese período. En el caso de los expedientes ingresados con anterioridad a la fecha del presente.

b) Decreto y que estuvieren en tratamiento por parte de las Comisiones Internas, la Secretaría procederá –en la medida de sus posibilidades– a la digitalización de aquellos que fueren requeridos por los señores Concejales, mediante solicitud efectuada por medio de la Presidencia de la comisión respectiva.

c) La documentación digitalizada será remitida a cada uno de los concejales a la dirección de correo electrónico que estos hubieren declarado. En la misma comunicación se notificará a qué comisión o comisiones hubiere la Presidencia remitido el expediente.

Artículo 5. Respecto al funcionamiento de las Comisiones Permanentes durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio serán habilitadas para reunirse virtualmente a través de videoconferencias. Los dictámenes que se produzcan deberán ser enviados dentro de las 48hs al Presidente del Departamento Deliberativo, para ser incluidos en el orden del día de la sesión posterior.

Artículo 6. Sesiones. Mientras dure las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las sesiones se realizarán por medio de teleconferencias. Se deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar el funcionamiento de las sesiones en línea, su grabación en vivo y la seguridad de los archivos digitales que se produzcan. Deberán contener un orden del día digital.
Los proyectos deberán ingresar al correo electrónico de la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación excepcional y solo en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020, y sus prórrogas. En todo lo demás se mantienen vigentes los artículos contenidos en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8. La Comisión de Labor Parlamentaria en el marco de la emergencia sanitaria y mientras siga vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio podrá reunirse mediante videoconferencia, manteniendo las facultades que establece el Reglamento Interno.

Artículo 9. Las Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2020 del Honorable Concejo Deliberante podrán realizarse una vez que ya no resulten aplicables las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el

Decreto (PEN) Nº 297/2020 y sus prórrogas. Los expedientes que fueren ingresados durante este período sin tratamiento por no revestir el carácter de atención a situaciones emergentes de la pandemia, podrán tratarse en la primera Sesión Ordinaria del siguiente Ejercicio, sin perjuicio de perder estado parlamentario.

Artículo 10. Se autorice al Presidente del Departamento Deliberativo a realizar las erogaciones que estime necesarias para la implementación del presente Decreto.

Artículo 11. De forma.

Uría
Cabanna

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carla Carmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

26 JUN 2020

Hora 11:41 Cel.: 12

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 153-HCD-2020.....-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento.....-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro